



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 495 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 25 JUN. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00000827 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

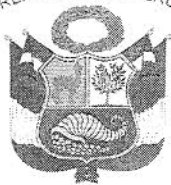
Que, el **Ingeniero Agrónomo Tomás LOVÓN CAMERO**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación económica por Vacaciones Trunca, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente Sub Regional de Grau, Nivel Remunerativo F-3, con vigencia del 10 de Enero del año 2 011 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 02 de Abril del 2 013; asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2013-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con vigencia del 02 de Abril del año 2 013 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N 297-2014-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 10 de Abril del 2 014, cabe indicar que para efectos remunerativos se le contrató por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, con Informe N° 017-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en la Entidad, por el periodo de Tres (03) años, Dos (02) meses y Veintinueve (29) días; asimismo informa que hizo uso de licencias a cuenta de vacaciones por el periodo de 11 días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, con Informe N° 142-2014-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. Tomás LOVÓN CAMERO**, quien inicialmente desempeñó cargo de confianza bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y posteriormente por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Tres (03) años, Dos (02) meses y Veintinueve (29) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, previa deducción de Licencia a cuenta de sus vacaciones por 11 días, asciende al monto total de **Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 57/100 (S/. 6 884,57) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

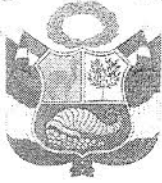


CARGO	:	GERENTE SUB REGIONAL DE GRAU
NIVEL	:	F-3
BÁSICA D.S. 028-89-EF	:	0,07
D.U. N° 105-2 001	:	49,93
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/. 1 078,30

VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 año	:	1 078,30 X 2 = 2 156,60 +
- Por 02 meses	:	179,76
- Por 21 días	:	62,90
TOTAL A PARCIAL	:	S/. 2 399,26

=====
 - Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
 - Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

Remuneración Total	:	4 523,00	
- Por 11 meses	:		4 146,08 +
- Por 27 días	:		<u>399,23</u>
TOTAL PARCIAL	:		S/. 4 485,31
			=====
- Correlativo de Meta	:	0079 Levantamiento Catastral y Titulac. de Prop.	
- Específica del Gasto	:	2.3.2.8.1.1	

RESUMEN:

Gerente Sub Regional de Grau	:	2 399,26 +
Sub Gerente SFLPR. (CAS)	:	<u>4 485,31</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 6 884,57
		=====

SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 57/100 NUEVOS SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRESIDENTE(e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR(e).
MNCHA/SD.RR.HH.
BWSD/APR.

